



*ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1581-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080374)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución individual de denegación de ayudas que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: JL-14-1581-1.

NIF: 05251029Z.

Titular: Sánchez-Toscano Barbero, Carlos.

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 16.

Municipio: 06400 Don Benito.

Provincia: Badajoz.

"Resolución individual de denegación de ayudas.

Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Sánchez-Toscano Barbero, Carlos al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual de denegación, teniendo conocimiento de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS:**

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2014, la empresa Sánchez-Toscano Barbero, Carlos, con DNI/CIF: 05251029Z y domicilio en c/ Ramón y Cajal, n.º 16 de la localidad de Don Benito presentó solicitud de subvención para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número JL-14-1581-1.

Segundo. Mediante trámite de audiencia, previo a resolver, de fecha 22/06/2015, notificado el día 14/07/2015, se comunica a la empresa que según certificado obtenido de oficio de la Agencia Tributaria, la empresa se ha dado de alta en el IAE el 01/12/2014 y de baja el 28/02/2015, por tanto, se incumple el artículo 6.1 del Decreto 114/2014 que establece que para acceder a la condición de beneficiario el solicitante durante todo el periodo subvencionado debe ejercer de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.

Tercero. Transcurrido el plazo concedido, no se efectúa contestación alguna al anterior trámite de audiencia.



Cuarto. Con fecha 10 de septiembre de 2015 se celebró Comisión de valoración en la que se presentaba para su evaluación este expediente. Como resultado de dicha evaluación el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial emitió propuesta de resolución de denegación, que se elevó a la Directora General de Empresa y Competitividad para que se emitiera la oportuna Resolución individual de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar resolución de denegación en este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Competitividad, por desconcentración, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Segundo. El artículo 6.1 del Decreto 114/2014 establece que para acceder a la condición de beneficiario el solicitante durante todo el periodo subvencionado debe ejercer de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.

En base a ello, y de acuerdo con la solicitud presentada

#### RESUELVO:

Denegar a la empresa Sánchez-Toscano Barbero, Carlos, con DNI/CIF 05251029Z la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 6.1 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía, e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 24 de septiembre de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.